

**0385-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las trece horas con catorce minutos del trece de febrero de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el día nueve de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **CAÑAS**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN CAÑAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
801340739	KARLA VANESSA MANZANAREZ MENDOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
900790314	FLOR DE MARIA LOPEZ OBREGON	TESORERO PROPIETARIO
503230379	JESSICA MORALES FLORES	PRESIDENTE SUPLENTE
504160492	JAKE JOSE LOPEZ LOPEZ	SECRETARIO SUPLENTE
107220088	PATRICIA CARRILLO VEGA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602950825	GERARDO DIEGO NUÑEZ MONGE	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502240163	ERCILIA QUESADA ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107220088	PATRICIA CARRILLO VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
801340739	KARLA VANESSA MANZANAREZ MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502860926	FRANK ANTONIO HERNANDEZ BOLANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
900790314	FLOR DE MARIA LOPEZ OBREGON	TERRITORIAL SUPLENTE
504160492	JAKE JOSE LOPEZ LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este el nombramiento de Justin Moisés Loaiciga Elizondo, cédula de identidad n° 604620070, como secretario propietario y delegado territorial propietario, en virtud de que según se desprende del informe rendido por el delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras: “*SE SOMETE A VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO LA PARTICIPACIÓN DE JUSTIN LOAICIGA ELIZONDO CED 6.0462.0070 EL CUAL NO PORTABA CEDULA (...)*”.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá el señor Loaiciga Elizondo aportar copia del documento de identidad ante este Departamento; o en su defecto, la agrupación política podrá designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, recayendo las designaciones en un hombre, en cumplimiento con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario y un delegado territorial propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rsm

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 01536-2025